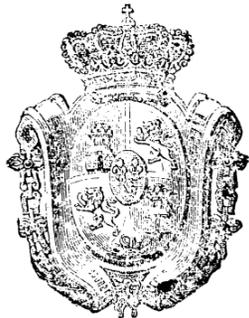


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año... 230, Por medio año... 150, Por tres meses... 65, Por un mes... 22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las Provincias.

Table with subscription rates for provinces: Por un año... 530 rs, Por medio año... 350, Por tres meses... 150

En Canarias y Baleares.

Table with subscription rates for Canary Islands and Balearics: Por un año... 460, Por medio año... 300, Por tres meses... 140

En Indias.

Table with subscription rates for Indies: Por un año... 440, Por medio año... 290, Por tres meses... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobierno provisional de la nación, con presencia de los expedientes de propuesta, se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Traslada á D. Manuel Casado, oficial cuarto de la administracion de Rentas de la provincia de Almería, á igual plaza de la de Palencia, por exigirlo el estado de su salud.

Nombra á D. Antonio Ramirez para la plaza de oficial sexto de la administracion de Rentas de la provincia de Sevilla, cuyos servicios ha recomendado el ministerio de la Guerra.

Confiere la plaza de oficial sétimo de la propia administracion de Rentas de la provincia de Sevilla á D. Diego Sanabria, escribiente del tribunal mayor de Cuentas.

Nombra oficial segundo de la administracion de Rentas de la provincia de Soria á D. Faustino Fernandez, cesante.

Nombra administrador de Rentas de la provincia de Lugo á D. Eustasio Garcia, cesante de empleo igual.

Nombra oficial tercero de la administracion de Rentas de la provincia de Leon á D. José Julianis, cesante; para oficial cuarto de la misma á D. José María Montemayor, cesante, y para oficial quinto de la propia administracion á Don Manuel Almiñana, cesante.

Nombra administrador de Rentas del partido de Mérida, provincia de Badajoz, á D. Miguel Ferreiros, contador cesante de partido.

Nombra administrador del partido de Plasencia, provincia de Cáceres, á Don Antonio Sanabria, cesante, y á quien la junta de gobierno de la misma provincia confió interinamente el desempeño de la administracion de Rentas.

El Gobierno provisional confiere la plaza de oficial cuarto de la administracion de Rentas de la provincia de Málaga al quinto D. Isidro Panet, y para la de quinto nombra á D. Manuel María Matecon y Torres, escribiente primero de la de Sevilla, con 19 años de servicio.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Session del dia 31 de Octubre de 1843.

Se abre á la una con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se da cuenta de los expedientes que siguen: 1º Un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion, fecha 26 del corriente, en que manifiesta al Senado las causas que el Gobierno provisional tuvo para reunir el

mando militar y politico de la capital del reino en una sola persona.

El Senado queda enterado. 2º Dando cuenta de varios nombramientos de Senadores publicados ya en la Gaceta.

El Senado queda enterado. 3º Una comunicacion del Sr. marques de Baldeguerrero, Senador nombrado por Coena, participando hallarse enfermo, por cuya causa no ha podido presentarse aun.

El Senado queda enterado. 4º Un oficio de la comision nombrada para informar acerca de la comunicacion remitida por el Gobierno sobre la declaracion de mayoría, anunciando haber nombrado presidente al Sr. Garelli y secretario al Sr. Figueras.

El Senado queda enterado. 5º Un oficio del Sr. D. Francisco Diez Gonzalez, Senador nombrado por Leon, participando la renuncia que hace de este cargo por no tener los requisitos prevenidos por la ley.

El Senado acuerda que se pase el oportuno aviso al Gobierno.

6º Una exposicion de la junta auxiliar de gobierno de la provincia de Cádiz, pidiendo á las Cortes se sirvan restablecer una medida que la necesidad de las circunstancias la obligó á adoptar, respecto á los derechos de importacion de varios artículos.

Pasa á la comision de Peticiones. Se lee el dictámen de esta comision relativo á una exposicion del tribunal de Comercio de Madrid reclamando contra el contrato de 180 millones. La comision propone que esta exposicion se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. CARRASCO: Señores, el reglamento no me permite, ni yo tampoco deso, entrar ahora en el fondo de la cuestion. Una exposicion semejante se presentó en otra ocasion al Senado por D. Camilo Labrador: la comision de Peticiones propuso que se tuviera presente para tiempo oportuno, y yo contribuí con mi voto á que este dictámen se aprobase; pero ahora tengo el sentimiento de no poder dar mi voto de aprobacion al que se acaba de leer, respecto á la reclamacion del tribunal de Comercio de Madrid. Sabido es que el art. 3º de la Constitucion concede el derecho de peticion á todos los españoles. Este derecho, usado individual ó colectivamente, no solo no tiene ningun inconveniente, sino que sirve muchas veces para ilustrar la opinion del Gobierno y de los cuerpos colegisladores. Pero si concediéramos este derecho á todas las corporaciones, á todos los tribunales, á la fuerza pública y á las corporaciones populares sobre asuntos que nada tienen que ver con las atribuciones que la ley les ha marcado, sería un gran mal para el pais, por el entorpecimiento que podrian encontrar los negocios. La ley marca al tribunal de Comercio el derecho de fallar los pleitos que sobre ciertos asuntos se promovian, pero no el de exponer al Gobierno ni á las Cortes sobre cuestiones de esta naturaleza. Mis observaciones nada tienen que ver con la cuestion principal que podrá debatirse ampliamente cuando aquí se suscite por los medios que debe suscitarse. Yo solo ataco el dictámen de la comision, porque creo que puede servir para que se establezca el principio de que las corporaciones puedan representar sobre asuntos que no les corresponden, con cuyo principio quedaría atacada la autoridad del Gobierno. Por consiguiente creo que este negocio, que no tiene ni puede tener ningun caracter politico, debemos resolverlo de manera que no demos por sancionado aquel principio, y en mi concepto, puesto que el tribunal de Comercio no ha podido dirigir esta exposicion al Senado, lo que este debe hacer es declarar que no ha lugar á deliberar en vez de que se tenga presente en tiempo oportuno, como la comision propone.

El Sr. marques de PEÑAFLORENDA (como de la comision): Contestaré al Sr. Carrasco diciendo en primer lugar que es cuestionable si el tribunal de Comercio está para fallar pleitos; pues este tribunal tiene tambien la mision de vigilar por los intereses del comercio. Pero prescindiendo de esto debo decir que la comision no ha prejuzgado nada, sino que se ha atendido al precedente relativo á la exposicion de Sr. Labrador. Por lo tanto creo que su dictámen está en su lugar verdadero, porque lo unico que en él se dice es que la cuestion á que el tribunal de Comercio se refiere, ha de venir á suscitarse en este lugar, y para este caso quiere que quede y se tenga presente la exposicion y otras que pueden dirigirse al Senado.

El Sr. CARRASCO: Pido la palabra para deshacer dos equivocaciones que ha cometido el Sr. marques de Peñaflorenda.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CARRASCO: La primera equivocacion es la de haber considerado al tribunal de Comercio como un cuerpo encargado de vigilar por los intereses del comercio; y si no fuera por no molestar al Senado yo pediría que se leyeran las atribuciones señaladas á este tribunal, haciendo ver que no son otras que las de fallar pleitos. Hay una junta de comercio, que es la que verdaderamente está encargada por las leyes de vigilar por los intereses del comercio. Si la exposicion de que se trata fuera de esta junta, tal vez no hubiera yo tomado la palabra; pero es del tribunal, con cuyas atribuciones nada tiene que ver la cuestion

sobre que reclama. Yo prescindo enteramente del negocio, y tanto prescindo que, como he dicho antes, he dado mi voto de aprobacion al dictámen en que se proponia se tuviera presente en tiempo oportuno la exposicion del Sr. Labrador; pero no puedo prescindir de que se sancione el principio de que puedan representar las corporaciones, los tribunales y la fuerza armada, porque á estos no creo que les conceda la Constitucion el derecho de peticion.

Puesto á votacion el dictámen queda desaprobad. A peticion del Sr. Campuzano se lee el artículo 89 del reglamento.

Hecha la pregunta de si el dictámen volverá á la comision, para que teniendo presentes las observaciones del Sr. Garcia Carrasco lo redacte de nuevo, el Senado acuerda afirmativamente.

Se lee otro dictámen de la misma comision de Peticiones, relativo á una exposicion del ayuntamiento constitucional de Valencia, en que se reclama contra el decreto del Gobierno provisional sobre reforma del estudio de medicina. La comision propone que se remita al Gobierno.

El Senado aprueba sin discusion este dictámen.

El Sr. CAMPUZANO: Sr. Presidente pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con que objeto?

El Sr. CAMPUZANO: Para vindicar mi honor y rectificar la memoria del Senado.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CAMPUZANO: En el Diario de las sesiones del Senado, núm. 6, correspondiente á la del dia 25 de Octubre de 1843, he leído un discurso de un Sr. Senador en el que se hallan estas palabras: «Señores, yo estoy sumamente alarmado por lo que en el dia pasado he oido decir al Sr. Campuzano, pues dijo S. S. que algunos Sres. Senadores nombrados se retraian por timidez de venir á sentarse en estos bancos. Yo me he desojado para descubrir en mi discurso alguna frase que pudiera dar lugar á que se concibieran esos temores; pero debo decir que no he encontrado nada que pueda servirles de fundamento. Despues de esto, lo unico que puedo deducir es que las expresiones que aparecen en el Diario de las sesiones puestas en el discurso del Sr. Charco proceden de alguna equivocacion de los taquígrafos. Yo pregunto al Sr. Senador si en el Diario ha leído lo mismo que yo he dicho.

El Sr. CHARCO: El Sr. Campuzano debía tener entendido que por ningun titulo podia yo proponerme atacar el honor de S. S. En cuanto á lo demás aunque en el Diario de las sesiones no constan testualmente las expresiones que yo cité, pudieron muy bien no entenderlas los taquígrafos. Si el Sr. Campuzano hubiera acudido á su memoria mas bien que á sus ojos, hubiera hallado sin duda motivo para que yo usara las expresiones de que me valí. Sin embargo, como yo hubiera podido cometer una equivocacion al percibir las expresiones del Sr. Campuzano, no tendría inconveniente en retirarmelas si así fuese; pero apelo en este punto á la memoria de los Sres. Senadores.

El Sr. CAMPUZANO: Señores, yo no necesito mas justificacion que apelar á lo que los Diarios del Senado contienen; pues en ninguna de las veces que he usado de la palabra desde que estas Cortes están abiertas, no se hallará en mis discursos una sola palabra que pueda dar lugar á lo que el Sr. Charco dijo el dia pasado. Lo que este señor ha manifestado ahora me deja satisfecho, y lo estoy mucho mas completamente con lo que en los Diarios consta.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Se leen y aprueban sin discusion los siguientes: Sobre admision de los Sres. Senadores que á continuacion se expresan.

- 1º Sr. D. Ramon Maria Narvaez, por Cádiz.
2º Sr. D. Pedro Salas Ojuna, por Oviedo.
3º Sr. Rosales, por Ciudad-Real.
4º Sr. D. Pedro Villacampa, por Huesca.
5º Sr. D. Joaquin Chico, por Lugo.
6º Sr. D. Julian Alcega, por Toledo.
7º Sr. D. Joaquin Alcorisa, por Tarragona.
8º Sr. D. Bonifacio Corona, por Guadalupe.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo sido aprobada la aptitud legal de varios Sres. Senadores van á prestar juramento algunos que se hallan en el Senado.

Precedidos de los Sres. secretarios marques de Peñaflorenda y marques de San Felices entran á jurar el Sr. D. Ramon Maria Narvaez y otros dos señores.

El Sr. PRESIDENTE: La comision encargada de informar sobre la manifestacion del Gobierno relativa á la declaracion de mayoría de S. M. la Reina tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS, secretario de la comision, lee el dictámen de esta suscrito por cuatro Sres. Senadores que verán nuestros lectores en otro lugar de nuestro numero de hoy.

El Sr. Campuzano obtiene en seguida la palabra, y lee su voto particular.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictámen y voto particular se imprimirá y disentrará el dia que se senale.

El Sr. CHARCO: Para anunciar una interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CHARCO: Señores, cuando el Gobierno de S. M. en la comunicacion que fué dirigida al Senado sobre declaracion de mayoría de S. M. ha cumplido con lo que de él reclamaba la situacion; cuando la comision acaba de cumplir tan bien el deber que le impusiera la confianza del Senado, yo quiero tambien cumplir con el mio, y puesto que se acerca la época grande, magnífica y deseada, quiero interpelar al Gobierno para saber si está decidido á decretar una amnistia para el dia en que la excelentísima Isabel ocupe el trono; y si no lo estuviere, ejerciendo yo una de las atribuciones que la Constitucion me concede, presentaré un proyecto de ley sobre este particular.

El Sr. PRESIDENTE: Se tomará nota de la interpelacion del Sr. Charco, y se avisará al Gobierno para que conteste lo que tenga por conveniente.

No habiendo asuntos de que ocuparse se avisará á domicilio á los Sres. Senadores para la primera sesion.

Se levanta esta á las dos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Session del dia 31 de Octubre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELTRAN DE LIS.

Se abre á la una y media, y leida el acta de la sesion anterior, es aprobada.

El Sr. SARTORIUS: Pido la palabra para hacer una pregunta á la mesa, y otra á la comision de Actas.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SARTORIUS: Ruego á la mesa que manifieste cuantos son los individuos que han jurado en el Congreso.

Un Sr. SECRETARIO: Dice la comision de Actas que 112 son los que han jurado.

El Sr. SARTORIUS: Ruego á la comision de Actas se sirva manifestar cuantas reclamaciones tiene pendientes de Sres. Diputados que soliciten su admision en el Congreso.

El Sr. MORON (como de la Comision): No tiene en su poder mas que dos actas, una relativa á las elecciones de Leon, sobre las que no puede dar dictámen, y otra sobre la de la provincia de Tarragona. Hoy se presentará el dictámen acerca de las actas de las islas Baleares.

El Sr. SARTORIUS: Creo que es conveniente que el Congreso sepa los individuos que tiene en su seno, y los que estan próximos á entrar en él, porque me parece que todos los individuos estan convenidos de que es urgente se constituya cuanto antes el Congreso en las circunstancias en que el pais se encuentra; y habiendo despachado su cometido la comision, es muy extraño no se hayan presentado á jurar y tomar asiento los individuos cuyas actas se encuentran ya aprobadas; y es tanto mas extraño cuanto que gran parte de los Diputados de Cataluña y otras partes no se han presentado, ya por no haberse podido verificar las elecciones, ya por el retardo que siempre se experimenta en estos casos. Pero hay en Madrid personas muy notables cuyas actas estan aprobadas y no han reclamado su admision en el Congreso, y que son empleados del Gobierno á quienes se ve asistir á las oficinas y de paseo por las calles: me parece que esto es un escándalo sobre el cual llamo la atencion del Congreso y del pais, y por lo mismo he hecho las dos preguntas á la mesa y á la comision.

El Sr. SECRETARIO: Han jurado 112 Diputados y hay ademas sin jurar los Sres. Alvarez, Serrano, Ayguals, Armero, Moreno Lopez, Albea y Diaz Quiada.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas aprobando las de las islas Baleares, y admitiendo Diputados por las mismas á D. Francisco Serrano y D. José Salviá.

Pasa al Gobierno una comunicacion, en la que el Sr. Centro manifiesta que habiendo sido elegido Diputado por las provincias de Madrid y de Valladolid opta para la primera.

ORDEN DEL DIA.

Conforme con la comision el Congreso admite Diputado por la provincia de Córdoba á D. Diego Albea.

Asimismo admite por la de Valencia á D. Joaquin Armero y á D. Eugenio Moreno Lopez, por la de Toledo.

Juran y toman asiento los Sres. Armero, Moreno Lopez y D. Francisco de Paula Alvarez.

El Sr. BERNABEU: Ayer hice una interpelacion al Ministerio y creo que era digna de que contestacion pronta; hoy creo que es mas urgente porque no tenemos seguridad los Diputados, y es preciso que diga yo en este lugar que voy á poner bajo la salvaguardia de mi propia fuerza, porque de otro modo no sé si podria permanecer en este sitio. Indispensable es que el pais lo sepa, y que haya una voz que desde este sitio diga que está dispuesto á salvar el pais si necesario

fuere. (Momentos de desorden en las tribunas). Varios Sres. Diputados llaman al orden.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Pido que se lean los artículos 117, 118, 119 y 120 del reglamento. (Se leen.)

El Sr. OVEJERO: Pido que se lea el artículo del reglamento en que se previene que ningún Diputado pueda llamar al orden á otro Diputado. (Se lee.)

El Sr. PRESIDENTE: Debo manifestar al Congreso y al Sr. Diputado que ha usado la palabra, que al Gobierno se le ha pasado el oportuno aviso; que no ha comparecido porque ha tenido otras ocupaciones, y que con arreglo al reglamento está en su derecho el venir hoy, mañana ó cuando lo tenga por conveniente: lo que S. S. haya de decirle, podrá decirse entonces; ahora me voy á permitir el contestar á alguna de las expresiones que S. S. ha dirigido á la mesa, y en particular á mí.

Ha dicho que teme que no tengan suficiente garantía los Sres. Diputados. Yo debo decirle que tienen toda la garantía que necesitan, con arreglo al reglamento y á la Constitución para emitir su opinión de la manera que les parezca mas conveniente al bien del país y al cumplimiento de sus deberes, y mientras esté sentado aquí permanezcan tranquilos los señores Diputados y seguros de poder emitir sus opiniones con toda libertad: en este lugar no hay nadie que pueda sujetar á ningún Sr. Diputado mas que el Presidente. Téngalo así entendido S. S.

A propuesta del Sr. Presidente el Congreso decide que no haya sesion mañana.

Se levanta la de este día.

Eran las dos.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Pireo 7 de Octubre.

Los embajadores de las Potencias extranjeras han reconocido el nuevo orden de cosas, excepto los ministros de Prusia, Rusia y Austria que estan esperando instrucciones. Todos atribuyen á la Rusia el principal papel en los últimos acontecimientos; pero no es fácil concebir cómo el establecimiento de un Gobierno constitucional pueda avenirse con los principios del Gabinete ruso. Por otra parte se dice que la Gran Bretaña proyectaba sentar en el trono al Principe de Cambridge, y conferirle la soberanía de la Grecia unida á la de las islas Jónicas. Sea de esto lo que quiera, lo cierto es que los griegos aprovechan todas las ocasiones que se les presentan de manifestar al Rey Othon su adhesión y fidelidad. El día 20 de Setiembre, aniversario del Rey, ha sido celebrado con una pompa extraordinaria. En todos los puntos en donde se han presentado el Rey y la Reina han sido saludados con el mas grande entusiasmo.

La Puerta Otomana no ha recibido de Mr. Mussurus ningún parte oficial concerniente á la última revolución de la Grecia. Todo lo que sabe acerca de este asunto lo debe á las comunicaciones de los embajadores extranjeros. De varios documentos aparece que el Principe Maurocordato estaba iniciado en el secreto de la revolución antes que estallase: sin embargo, el Reis-Effendi cree que ninguna parte ha tenido en ella. (Gazette d'Augsbourg.)

EGIPTO.

Alejan-ria 25 de Setiembre.

El asunto de nuestro camino de hierro ha tomado un giro singular. Una casa inglesa se habia comprometido á proporcionar el hierro: Mehemet Ali habia aceptado sus proposiciones, pero habiéndole representado sus cotidianos los inmensos gastos que ocasionan los caminos de hierro y lo poco que producen, el virey manifestó á la casa inglesa que suspendía para mas adelante la ejecución de los caminos; es decir que renunciaba á ella. El virey se propone visitar el Bajo Egipto, y solo aguarda para verificarlo que el pequeño barco de vapor que destina de regalo al Sultan esté concluido. Se asegura que su costo ascenderá á un millón de thalaris. Las cenizas de las cortinas estarán guarnecidas de perlas y piedras preciosas. El nombre del Sultan estará compuesto de los diamantes mas finos. La galería es de plata maciza, y todo es del gusto mas exquisito. Pero no obstante este lujo exorbitante el país se halla sumido en la mas espantosa miseria. La clase trabajadora está mal alimentada, y dos años hace que las tropas no reciben paga. (Gazette d'Augsbourg.)

BAVIERA.

Munich 16 de Octubre.

La mision de Mr. de Wallerstein para Paris y Londres no es un misterio para nadie. El Rey de Baviera implora el auxilio de la conferencia de Londres para su hijo el Rey Othon. El Rey Luis confía mucho en la Francia y en la Inglaterra, pero particularmente en la primera de dichas Potencias.

El Rey ha puesto la primera piedra en el templo de la gloria: con este motivo ha dicho: lo que es el Walhalla para la Alemania nuestra patria común, el templo de la gloria debe ser para los que han nacido ó están domiciliados en el reino de Baviera. Las principales ilustraciones de este último monumento tendrán tambien cabida en el otro. ¡Plague al cielo que en el tras-

curso de los siglos toda acción meritoria y noble sea producto del estímulo que produzca este templo dedicado á las glorias de la Baviera!

(Feuilles allemandes.)

SUIZA.

Basilea 20 de Octubre.

El 18 se ha reunido el gran Consejo de Lucerna, en el que se ha presentado la proposición siguiente:

Se dirigirá una declaración á todos los cantones de la Confederación, conteniendo una protesta contra la supresion de los conventos de Argovia, y la injusticia que de ella resulta á los cantones católicos. En el caso que los cantones rehusen adherirse á esta declaración, y se nieguen á concurrir al restablecimiento del pacto federal violado, se adoptarán las medidas que la prudencia sugiera. El Consejo ejecutivo está autorizado para enviar una diputación á los Estados católicos, la cual redactará la protesta.

Se ha nombrado una comisión para que examine esta proposición. El 19 se ha reunido, y hoy discutirá esta cuestión.

(Gazette de Bale.)

FRANCIA.

Paris 24 de Octubre.

Ayer por la noche recibieron SS. MM. en el palacio de Saint-Cloud al embajador de Austria y á los Ministros de Justicia y del Comercio.

S. A. R. el duque de Nemours, que nació el 24 de Octubre de 1814, cumple hoy 30 años. (Debats.)

S. A. R. el duque de Chartres, cuya enfermedad no habia causado realmente inquietudes, pues ni aun ha guardado cama, se halla hoy completamente restablecido. (Id.)

La Gazette Piemontaise del 19 anuncia en los términos siguientes la llegada á Turin del duque de Aumale:

S. A. R. el duque de Aumale, hijo cuarto de S. M. el Rey de los franceses, llegó ayer á esta capital. Se ha hospedado en el palacio Carignano que por orden S. M. se habia preparado para recibir á S. A. (Id.)

El mismo periódico anuncia oficialmente el matrimonio concluido entre el Principe Eugenio de Saboya Carignan, primo del Rey Carlos Alberto y la archiduquesa de Austria Maria Carolina, hija del archiduque Renier, virey del reino Lombardo Véneto. (Id.)

El día 14 de Noviembre es el señalado para la apertura de las Cámaras belgas. (Id.)

En Holanda se ha considerado necesario hacer algunas reducciones en el presupuesto, y se asegura que los 10 regimientos de infantería quedarán reducidos á ocho; que se suprimirá el cuarto regimiento de dragones ligeros, que se reunirán los regimientos de granaderos y cazadores, que la paga de los segundos tenientes de caballería quedará reducida á 100 florines, y por último que la música de los cazadores será licenciada. (Comm.)

Escriben de las fronteras de Polonia con fecha del 11:

Por efecto de los últimos acontecimientos de la Grecia, el Emperador Nicolas ha salido de Varsovia mas pronto de lo que tenia pensado.

Se han suspendido por ahora las maniobras de Wosnessensk. Sin embargo, el cuerpo de ejército de 409 hombres que se habia concentrado en este punto, permanecerá reunido en él para una eventualidad. Los 309 hombres que han maniobrado en las cercanías de Varsovia han regresado á sus acantonamientos: con todo se cree que un tercio de este cuerpo está destinado á reforzar el ejército del Sur.

La sublevación de Atenas acaso sea la señal de un movimiento de todos los cristianos de la Turquía, y por eso el Gabinete de Petersburgo cree deber fijar su atención sobre estos sucesos.

Dícese que varios buques rusos han recibido orden de hacerse á la vela para el Pireo. (Idem.)

El general Changanier acaba de llegar á Marsella. (National)

El cónsul de Francia en Riga anuncia que el comité de la Bolsa de la misma ciudad ha establecido en el Duna un barco de vapor destinado á remolcar los buques mercantes que los vientos contrarios impiden continuamente remontar el río. (Id.)

Ciudadela de Barcelona 23 de Octubre.

Después de la salida del correo el enemigo ha hecho tres disparos de cañon dirigidos á Gracia, y nuestras baterías con las de Monjuich han contestado como de costumbre castigando con usura su loca brutalidad.

Día 24.—La noche tranquila. A las seis de la mañana ha vuelto á dirigir disparos de cañon contra Gracia, sirviéndose unicamente para ello de granadas, causando desgracias considerables en aquel pueblo indefenso teniéndole que abandonar sus vecinos que se han alejado fuera de tiro. Parece que son ocho los paisanos muertos, algunas mugeres y hasta 12 ó 14 heridos: el número de granadas arrojadas por el enemigo es el de 126, sin contar las que nos han mandado á esta plaza sin desgracia alguna. Excusado es decir lo que han trabajado nuestras baterías, las de Monjuich y fuerte Pio, que en todo el día han cesado.

Día 25.—La noche pasada tranquila, y el día lo mismo, á causa de que el Excmo. Sr. general en jefe mandó ayer una comunicacion al ayuntamiento de Barcelona por conducto del cónsul ingles, asegurando que si volvian los sublevados á lanzar un proyectil contra Gracia ú otro pueblo indefenso, castigaria notablemente tan infame conducta.

A las cinco y media de la tarde se han pasado tres individuos del punto del lavadero al lado del jardin del general: pertenecian estos á los presidiarios, y cuentan que poco á poco se quedarán sin ninguno, que no lo han hecho todos juntos por temor de nuestra metralla. Todos los que se van pasando convienen en su lamentable estado, y en que todos los comestibles tienen un precio exorbitante é incapaz de soportarlo las clases menesterosas.

Día 26.—La noche en completa calma.

Esta mañana antes de rayar el día se nos han pasado seis individuos mas del reten que cubria la primera línea del enemigo al lado del jardin, compañeros de los tres de ayer tarde.

Hemos visto la interpelacion hecha por el Senador Campuzano en la sesion del 20 con motivo de las salvas con bala del día de S. M. Respetamos como el que mas el derecho y celo del Sr. interpelante; pero no podemos menos de repetir lo que con oportunidad contesta el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra. La conducta del general Sanz contra los enemigos encerrados en Barcelona ha sido y es mas que generosa. Las salvas hechas con bala el día 10 no fueron dirigidas á los subditos de Isabel II, lo fueron sí á sus encarnizados enemigos, á los asesinos de nuestras adoradas instituciones, á los sostenedores de una situación por cierto bien vergonzosa. El Gobierno ha contestado satisfactoriamente á la interpelacion del Sr. Campuzano, y creemos que este celoso orador habrá quedado convencido con tan fuertes razones. Esperamos sí que el mismo Senador diga algo ahora respecto á lo que debe hacerse con los que antes de ayer han arrojado al indefenso pueblo de Gracia 126 granadas. (Castellano.)

Barceloneta 25 de Octubre.

Pocas pero importantes noticias tengo que comunicar á VV. El alistamiento de voluntarios va engrande, y ya tenemos muchos centenares de estos decididos Nacionales compartiendo los peligros con nuestros valientes soldados.

Ayer fue un día de espantoso fuego, pues los sublevados de Barcelona cometieron la iniquidad de tirar sobre el barrio de Gracia mas de 400 granadas y balas rasas, que ocasionaron la muerte á siete paisanos, y la destrucción de varios edificios; pero que milagrosamente no causaron el menor daño á soldado alguno. Inmediatamente que rompieron los enemigos su fuego lo contestaron todos nuestros fuertes, que causó terrible destrozo en los rebeldes. Por los pasados hoy sabemos que tuvieron 24 muertos en el baluarte de la puerta Nueva y seis en el del Mediodía.

Se cree que lo de Gerona, de grado ó por fuerza esté concluido á estas horas, y entonces bien pronto daremos cuenta de los jamancios de aquí.

Cada día presta nuevos é interesantísimos servicios el valiente Pinzon, comandante del vapor Isabel II. Antes de ayer noche entró en este puerto de vuelta de su expedicion sobre Rosas, habiendo preso los guarda-costas de aquel punto que se habian sublevado, á dos individuos de la junta, y la guarnicion de las islas Medas, dejando guarnecidas estas con tripulacion de su buque: tambien se ha traído un depósito de unos 700 fusiles que habia en Rosas. En las Medas hay un soberbio parque, cuyas piezas todas son de bronce; y si el bizarro Prim necesita mas artillería y pertrechos los tiene á seis horas de su division.

Con motivo de la barbaridad de ayer el general ha intimado á los jamancios, valiéndose tambien de los cónsules ingles y frances, porque no digan que no han recibido la comunicacion, que si vuelven á tirar sobre cualquiera poblacion indefensa, tendria el sentimiento de mandar arrojar bombas sobre ellos, y el armamento es bueno hasta cierto punto y cuando lo tienen con uno; pero eso de que ellos tengan conciencia de tirar bombas como lo hacen á la Ci-

dadela, y nosotros no es una triste compasión y miramiento.

El saqueo y el robo continuan lo mismo en Barcelona. Las platerías se han quedado sin un adarme de oro ni plata, pues lo han robado para acuñarlo. Los almacenes de paño sin una hilacha; y para dar una idea baste decir, que las banderas que ellos ponen en sus fuertes son de grana y paño negro extranjero. ¡Desventurada Barcelona, y cómo has sido victima de los que codiciaban tus riquezas, de tus eternos é implacables enemigos! (Heraldo.)

Boletín oficial extraordinario de la provincia de Gerona.

Diputacion provincial de la provincia de Gerona.—(Circular núm. 1.)—Habitantes de la provincia de Gerona: En este día se ha constituido la junta auxiliar de gobierno en diputacion provincial con arreglo al decreto de 1º de Agosto último, por haberse adherido los que componian esta última á la sublevación, ó inhabilitándose por sus actos políticos; y convencidos todos sus individuos de los deberes que les impone su honorífico cargo, y de las urgentes necesidades de los pueblos en tan criticas y azarosas circunstancias, se hallan firmemente decididos á remediar aquellas y á dictar todas las disposiciones que conduzcan, no solo á asegurar el orden público, sino tambien á evitar que se perturbe en lo sucesivo. Vuestros inmediatos representantes y encargados de vuestra administracion y prosperidad conocen demasiado que una viciosa organizacion de la Milicia nacional, la ocupacion de algunos cargos municipales por personas indignas ó desconceptuadas, y el defecto de una policia protectora del hombre honrado y observadora del discolo y sedicioso, proporcionan una suma facilidad á los conspiradores de oficio y á los explotadores de motines para desconocer la autoridad del Gobierno legitimo, y suponer que es la voluntad del pueblo lo que solo lo es de un corto número de intrigantes, y evitarán estos males con las medidas conducentes; pero es indispensable que convencidos vosotros al mismo tiempo de los incalculables perjuicios que ocasionan los trastornos políticos, útiles solo á sus promovedores, cuando seais llamados á las urnas electorales procedais con tino y deis vuestros votos á personas honradas é independientes, y que no seais el juguete de los malévolos para que ellos consigan sus fines particulares.

Union, gerundenses, y confianza en el Gobierno de S. M. y en vuestros representantes y autoridades. Escarmentad con esta sublevación, que promovida por un corto número de revoltosos secretamente unidos con los partidarios del ex-Regente, os han causado tantos males, y que si hubiesen triunfado la mas horrorosa anarquía y las vejaciones mas tiránicas hubieran sido sus inmediatas consecuencias, para sumiros despues en un horroroso despotismo. Pont Major 20 de Octubre de 1843.—Presidente, Agustín Hidalgo.—Rafael Paxot.—Francisco Vancells.—José Verges del Vilar.—Juan Miguel Montoro.—P. A. D. S. E., Salvador Piferrer, secretario interino.

Diputacion provincial de Gerona.—(Circular núm. 2.)—Las fuerzas rebeldes que hace algunos días recorren la provincia recaudando contribuciones, y el bárbaro medio por ellos empleado de prender puentes para reunir caudales, han llamado muy particularmente la atención de este cuerpo provincial, cuyo principal objeto es el bien y felicidad de sus administrados como debe haberla llamado de cuantos tienen algo que perder, pues que habrán visto amenazada su propiedad; para evitar pues que en lo sucesivo se reproduzcan tamañas vejaciones, ha acordado las disposiciones siguientes: Primera, tan luego como se presente ó aproxime en ese término fuerza armada rebelde dispondrá V., bajo su mas estrecha responsabilidad, se toque á somaten y se la persiga sin descanso. Segunda, siempre que se oiga tocar á somaten en cualquier otro punto se contestará acto continuo á dicho toque, y reunido el somaten marchará V. á su frente hácia el parage que haya dado la señal, para que en union con los demas pueblos los persigan, poniendo á disposicion del Sr. gefe político cuantos fueren hechos prisioneros para que sean castigados con arreglo á la ley. Tercera, si en cualquier pueblo de la provincia se presentase fuerza armada rebelde, y se apoderase de alguna persona sin que se le haya opuesto resistencia, satisfarán mancomunadamente sus vecinos cuantas cantidades exigieren para su rescate. Esta corporacion cree por de mas el encarecer á V. el cumplimiento de una disposicion de la que depende el pronto exterminio de los malos; mas si desgraciadamente saliesen frustradas sus esperanzas, está decidida á castigar con todo el rigor de la ley á los que no le dieran el mas exacto y puntual cumplimiento.

Pont Major 21 de Octubre de 1843.—El presidente, Agustín Hidalgo.—P. A. D. S. E., Salvador Piferrer, secretario interino.—A los alcaldes constitucionales de la provincia de Gerona.

Diputacion provincial de Gerona.—(Circular núm. 4.)—Como encargado que es V. S. de la subinspeccion de la Milicia nacional de esta provincia, en virtud de la Real orden de 24 del mes anterior por haber abrazado la bandera revolucionaria el subinspector D. Antonio de

Aloy, ha acordado esta diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, invitarle á que sin levantar mano proceda a la reorganización de tan benemérito cuerpo con arreglo á la ley vigente, procurando que se excluyan de sus filas los que por su clase o conducta no puedan ofrecer las garantías que aquella exige.

No encarecerá esta corporación á V. S. la trascendencia de la medida propuesta, pues convenciéndose como está de que V. S. no desconoce cuán distante ha estado la Milicia nacional de esta provincia de cumplir con el objeto de su institución, y de que debe ser en adelante el sosten del trono y de las libertades patrias, no duda que á este objeto desplegará V. S. todo el celo é inteligencia que le caracteriza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pont Major 21 de Octubre de 1845. — El presidente, Agustín Hidalgo. — P. A. de S. E., Salvador Piferrer, secretario interino. — M. I. Sr. gefe político de la provincia de Gerona.

Diputación provincial de Gerona. — (Circular num. 5.) — La rebelión que en 7 del mes anterior estalló en la capital de esta provincia impidió el que se procediera á la elección de Diputados á Cortes y ternas de Senadores, y como está ya agouizante aquella y encerrados en pocas fortalezas sus defensores, no es lejano el día en que con tranquilidad inalterable podrá esta tener lugar.

Para que pueda pues en el día del definitivo triunfo procederse á las elecciones sin retardo alguno, á fin de que esta provincia sea legítimamente representada en las Cortes, preciso es desde luego hacer los trabajos preparatorios.

Esta diputación ha acordado en su consecuencia en sesión celebrada en el día de hoy prevenir, como previene á todos los ayuntamientos de esta provincia, que por todo este mes remitan á la misma listas de los electores de sus respectivos términos con arreglo á los modelos que tiene circulados, quienes pondrán además otro ejemplar igual al público.

Es un deber muy estrecho de los ayuntamientos remitir las listas electorales; y esta corporación tiene la voluntad decidida, y la energía necesaria para obligarles á que lo cumplan, pues al paso que la indiferencia de algunos perjudica sobremedera á la causa pública, no quiere sentir quejas de beneméritos ciudadanos que por omisión de sus respectivos ayuntamientos se ven privados del derecho de emitir su voto.

Espera pues que no tendrá necesidad de acudir á medida alguna coactiva (lo que haría sin consideración alguna si necesario fuese) y que los ayuntamientos presentarán desde luego las referidas listas, en la inteligencia de que hasta el 15 de Noviembre remitirán á esta diputación las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión en las mismas para poder resolverlas en sesión pública, que se celebrará en el citado día y en el punto donde la misma reside.

Lo que se circula por el *Boletín extraordinario* para que tenga pronto y cumplido efecto. Pont Major de Gerona á 21 de Octubre de 1845. — El presidente, Agustín Hidalgo. — P. A. D. S. E., Salvador Piferrer, secretario interino. — A los ayuntamientos constitucionales de la provincia de Gerona.

(B. O. extraordinario de Gerona.)

Salt (cercañas de Gerona) 25 de Octubre.

El 22 regresaron los comisionados que salieron de Gerona con dirección á Tarragona para cerciorarse del estado del país. Vinieron desalentados al ver las ningunas simpatías de su causa en todo el principado, cuyos pueblos se mantienen siempre obdientes al Gobierno, maldiciendo de la rebelión, manantial fecundo de desastres, terror y desafueros. Hablaron con el general y entraron en la ciudad, pero cumplido el plazo que se les otorgó exigieron dos horas mas siempre mostrándose inclinados á aceptar la capitulación que se les ofrecía. Las condiciones de esta consistían, según la voz general, en salir españoles á Francia los gefes de la sedición con sus correspondientes pasaportes, é igualmente los oficiales del ejército, y marcharse á sus casas los simples Nacionales, debiendo responder ante la ley los que además del político hubiesen cometido otros delitos. Natural parecía que pasado el último término perentorio concedido á los sitiados se hubieran renovado las hostilidades: empero con sorpresa general hánse visto trascurrir dos días menudando los parlamentos hasta ayer tarde en que cundió la voz de haberse roto las capitulaciones, y que hoy á las diez se rompía el fuego por negarse los oficiales á recibir los pasaportes.

Daban consistencia y casi seguridad á estos rumores los movimientos que se notaron de salir una compañía de zapadores y algunos tiros de mulas con dirección á San Feliu, para conducir cañones y morteros ligados allí últimamente, y el haber estado los sitiadores toda la tarde sufriendo efectos á Monjuich.

A última hora se presentó en el cuartel general un parlamento procedente del de Figueras, el cual fue autorizado por el conde para entrar en Gerona, de donde ignora si aun habrá salido. Parece muy probable que haya venido á ofrecer la sumisión del castillo, con cuya noticia es de esperar que los de Gerona desistirán de su procaz obcecación. (Heraldo.)

Milaga 24 de Octubre.

Ya por fin vamos saliendo del estado de penuria en que nos encontramos, y al paso que las Cortes se han reunido y que la situación se va consolidando, los ayacuchos van desmayando. Sin embargo de la impotencia de los que por desgracia se cuentan en esta ciudad, han tenido estas autoridades que vivir sobreavizadas, porque mas de una vez han intentado aquellos alterar el orden; mas bien, persuadidos de que nada habrían adelantado en su descabellada empresa, van cediendo el terreno, conociendo al fin lo desesperado de la causa que trataron de defender.

El dignísimo Sr. comandante general Caminero, que con tanto acierto fue nombrado por el Gobierno provisional para ejercer aquel cargo, ha trabajado sin descanso, no debiendo este último dudar que á su celo, buen tino y vigilancia y á la del Sr. D. Melchor Ordoñez, dignísimo gefe político, se debe el que los planes proyectados por los enemigos del actual orden de cosas no hayan, como en otros puntos, trastornado el orden y creado embarazos y conflictos en nuestro suelo.

También nos cabe la satisfacción de decir que el Sr. intendente D. Agustín Chinchilla ha contribuido por su parte en todo cuanto ha estado á su alcance para el propio objeto. Nosotros nos damos la mas completa enhorabuena, porque vemos al frente de esta capital á tan distinguidos patriotas, y no dudamos que el Gobierno tendrá en cuenta sus buenos servicios para su inamovilidad. (D. M.)

Alcudia 25 de Octubre.

Muchos y de grave consideración son los daños causados en la ribera por las últimas avenidas del Júcar. En Manuel ha destruido enteramente dos arcos del puente; en la ribera baja, ó sea en los pueblos de Sueca y Cullera, tienen que deplorar la pérdida de los frutos pendientes y de los mismos arbolados, pues los campos han sido cubiertos por las aguas, quedando al retirarse estas convertidos en un árido barranco. Pero entre todas las poblaciones sujetas á los desastres de las avenidas de este río, Alcira es sin duda la que por efecto de su misma posición ha sido siempre la que ha tenido que lamentar los mayores.

Segun noticias que hemos podido adquirir parece que el aumento de las aguas ha sido tal esta vez, que penetrando en la población han llegado á cubrir cinco palmos sobre el nivel de las casas: de manera que una, construida no há mucho junto al puente, quedó sumergida en un todo. Varias son además de los daños causados en los edificios y huertas, las desgracias que hay que lamentar: tal es el desplome del horno de la villa, bajo el cual quedó aplastado su dueño, y de cuyas resultas se hallan mal heridas y estropeadas hasta siete u ocho personas. Un pajar que vino abajo también sepultó entre las ruinas á un niño. En suma, los males y destrozos causados por la crecida del Júcar han sido de tal entidad, que la ribera conservará por mucho tiempo la memoria del día 21 de Octubre de 1845, como uno de los mas funestos para la humanidad y la agricultura. (Union.)

Grao 25 de Octubre.

El vapor *Villa de Madrid*, que procedente de Barcelona debió llegar á esta hace unos días, cediendo á la fuerza del temporal ha arribado, según dicen, á Alicante.

El *Gaditano*, que estaba á la vista de este puerto, y con una porción de víveres en tierra, que por curiosidad habían desembarcado, no creyendo conveniente, ó no pudiendo resistir la maraca, levó anclas; hemos visto pues una porción de extranjeros sin conocimiento, sin dinero y sin ropa, chasqueados: lo mas gracioso es que nos han asegurado ha hecho un viaje forzado una señora que de Valencia fue al vapor á ver una amiga, y ha tenido que seguir el mismo rumbo.

Segun noticias oficiales que nos hemos procurado para rectificar cuanto dijimos sobre pérdidas de buques, á causa del temporal sufrido en esta costa, resulta: que en la mañana del 20 naufragó en el trozo de playa que hay entre el muelle y contramuelle, la polacra goleta *San Juan*, su capitán Gaspar Llorca, de la matrícula de Villajoyosa, cuyo buque, rotas las amarras, vino al traves en dicho punto sin cargo alguno.

En la mañana del 21 naufragó asimismo á la parte de Poniente del contramuelle del Grao el pailebot *Constante*, de la matrícula de San Feliu de Guixols, procedente de este punto y anclado en el puerto con destino á la Habana, cargado de correo y otros efectos: se ha salvado parte del cargamento. (Id.)

Huesca 26 de Octubre.

Aunque nada de particular ha ocurrido desde mi última comunicación, no quiero dejar de escribir á VV. para que sepan que en toda la provincia sigue inalterable la tranquilidad y la obediencia al Gobierno, sin que nada puedan las sugestiones de los secretos emisarios de Zaragoza, que no obstante la vigilancia de las autoridades circulan por todas partes.

El fuerte cañoneo que se oyó en Zaragoza los

días 22 y 25 tuvo en expectativa á este vecindario, que si bien espera la pronta sumisión de aquel pueblo, se lastima de la necesidad de acudir al último extremo de un bombardeo ó de un asalto; muy satisfactorio pues le sería el que aprovechando el Gobierno la oportunidad de haber pedido capitulación los disidentes la otorgasen, en términos que puestos á salvo su dignidad y decoro, no se hiciese el orgullo de un pueblo sensato en su mayoría, y víctima ahora como en otras ocasiones de cuatro malvatos que han especulado con su heroísmo y nombradía, descargando solo sobre estos los golpes de una justicia tan terrible como necesaria. (Corresponsal.)

MADRID 1º DE NOVIEMBRE.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

A continuación verán nuestros lectores el dictamen de la mayoría de la comisión del Senado, encargada de informar acerca de la comunicación pasada por el Gobierno respecto á la declaración de la mayoría de S. M. la Reina Doña Isabel II. La comisión está conforme con lo que el Gobierno ha propuesto y con lo que la del otro cuerpo colegislador ha opinado: solo el Sr. Campuzano ha disentido algun tanto de sus compañeros queriendo que la declaración de la mayor edad no sea completa, sino con ciertas restricciones hasta que llegue el 10 de Octubre de 1844. También insertamos á continuación el voto particular de este Sr. Senador.

DICTAMEN DE LA MAYORIA DE LA COMISION.

«La comisión encargada de proponer su dictamen acerca de la manifestación que hizo al Senado oficialmente el Gobierno provisional en 26 de este mes, segun la cual cree llegado el caso de que las Cortes declaren la mayor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha ocupado de tan importante negocio, y considerándole bajo todos sus aspectos con la prolijidad y esmero que exigen su magnitud y su trascendencia.

«Este detenido examen dió á la comisión un resultado consolador que tranquilizó su ansiedad. Porque si se presenta como grave, sumamente grave la resolución apetecida, graves son también, pero en escala mucho mayor, las actuales circunstancias que demandan imperiosamente su adopción instantánea.

«Fuera pues en sentir nuestro una falta imponderable y de tremenda responsabilidad para los representantes del país, exponerle con su indecisión á que se precipitara en el caos de la anarquía, ó que se reprodujesen los disturbios y el desgobierno inherentes á las regencias electivas y fugaces; y esto para respetar con extremada delicadeza la disposición textual de un artículo de la ley fundamental del Estado. Sin duda se debe un homenaje religioso á todos y á cada uno de ellos. Pero también es preciso no olvidar que fueron decretados y sancionados en obsequio de la nación, cuya tranquilidad y bienestar merecen acatarse con preferencia. Tal es la ley general, indeclinable, que determina la elección, que moraliza las acciones, así de los individuos como de los cuerpos morales, cuando se ponen en conflicto deberes encontrados.

«Pero hay mas todavía. La misma Constitución, cuya defensa pudiera invocarse como obstáculo, tiene un interes conocido, directo en la resolución que se nos reclama. Para preservarla del naufragio que la amenaza, no se conoce, á juicio de la comisión, otro remedio que el de dispensar por esta vez unos de sus artículos.

«Felizmente el de que se trata es de menor cuantía comparado con otros cuya violación ha sido preciso aceptar para llevar á cabo la salvación de la patria y del trono constitucional.

«Felizmente la historia nos ha trazado el camino que conviene seguir cuando se presentan dos, herizados ambos de peligro, y apremia la necesidad de escoger. Nuestros mayores, en casos análogos, no vacilaron en adoptar la medida á que se nos invita, aunque con la notable desventaja de que se tomó á impulso de esfuerzos patrióticos de los pueblos, sin la anuencia y aun á despecho de los que ocupaban el poder, mientras que ahora el Gobierno aclamado por el voto universal se apresura á tomar la iniciativa.

«Y si «los mas onrados omes del reino, como los perlados, é los ricos-omes, é los caballeros, é los hijos-dalgo, é los omes-buenos, de los cibdades, é de los villas.» jamás tuvieron motivo para arrepentirse de las reiteradas dispensas de la ley vigente entonces sobre la materia. ¿No sería pánico el temor que nos detuviese en imitar tan autorizados ejemplos cuando el trono y las libertades públicas se hallan sobreabundantemente garantidas por los restantes artículos de la Constitución?

«Ni debe arredrarnos el recelo de abusos á que pudiera dar lugar esta declaración. No. Los representantes de la nación tienen sobrada sensatez y cordura para que se sospeche siquiera que pretendan traslmitar y lanzarse en la peligrosa senda de innovaciones fundamentales por haber dado su asenso *explicito* á una disposición eminentemente útil, de necesidad absoluta, y que ha pasado, para decirlo así, en autoridad de cosa juzgada, por la expresa petición de muchos, y por el consentimiento *lícito* de casi todos los deudos; siendo imperceptible el núme-

ro de aquellos que, usando de una facultad característica de un país constitucional, han manifestado libre y paladinamente su desaprobación.

«En tal estado la comisión absteniendo de afectar una erudición histórico-legal que tiene por innecesaria, y de trazar el cuadro afectivo de la situación que hemos atravesado; con reserva de calmar en la discusión, si menester fuere, la ansiedad de algun Sr. Senador, opina ser llegado el caso de colocar la clave del edificio social, á fin de evitar que se hunda en pos del grande saculimiento que ha sufrido. Y para conseguirlo somete á la deliberación del Senado la resolución siguiente:

LAS CORTES DE LA NACION ESPAÑOLA DECLARAN MAYOR DE EDAD A S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II. — Placido del Senado 30 de Octubre de 1845. — Nicolas Maria Girelli, presidente. — El duque de Frias. — Manuel Joaquín Tarazona. — Francisco de Paula Figueras, secretario.

VOTO PARTICULAR DEL SR. CAMPUZANO.

Al Senado. — Sintiendo separarme de mis ilustrados compañeros en el dictamen sobre declaración de mayoría de S. M. la Reina, formo el siguiente voto particular:

«La denominación de Cortes generales no significa nada en las presentes, porque nada expresa conforme á la letra de la Constitución, y significa mucho si se atiende al título de las Cortes constituyentes que la formaron.

«La renovación del Senado en su totalidad les da también de hecho un carácter de constituyentes, no pudiendo en otro concepto mirarse sino como una causa de ilegalidad.

«Si la ley de la necesidad y la conveniencia pública nos obliga á alterar el art. 56 de la Constitución, en virtud de la misma ley y de la autoridad que en estas Cortes se deduce de su título y de su entera renovación, lícito nos será el hacer esta alteración del modo mas ventajoso al trono y al Estado.

«Pues esta ventaja la encuentro yo en que se acompañe la declaración de mayoría de nuestra joven Reina con el nombramiento de un Consejo de Gobierno, á fin de que este sirva de amparo á su inocencia, y de salvaguardia al prestigio de la Corona, quedando á cargo de estos consejeros la responsabilidad moral de que no liberta á los Reyes la legal de sus Ministros.

«Por tanto propongo al Senado la declaración de mayoría en los términos siguientes:

«Las Cortes generales declaren en el uso y ejercicio de la autoridad Real á S. M. la Reina Doña Isabel II con la asistencia de un Consejo de Gobierno, que cesará el día en que la ley constitucional la reconozca mayor.

«Este Consejo se componrá de tres individuos propietarios y dos suplentes, que serán nombrados por las Cortes en el acto mismo de declararse la mayoría.

«Las facultades de este Consejo estarán reducidas á dar su voto por escrito á la Reina en todos los casos en que S. M. haya de ejercer las atribuciones que la Constitución señala al Rey en su artículo 47.

Palacio del Senado 30 de Octubre de 1845. — Joaquín Francisco Campuzano.

En el observador de Ultramar se lee lo siguiente:

En el *Correo de los Estados Unidos* se refiere que el día 15 de Setiembre tuvo efecto la entrega de la intencencia de la Habana por Don Antonio Lárrea al conde de Villanueva, cuya reposición ha sido recibida con el mayor entusiasmo. «Mas de 100 personas (escribe un corresponsal), se reunieron en la plaza de Armas. Jamás se vió aquí un espectáculo tan imponente. Jamás se manifestó en ninguna población un regocijo tan vivo y tan unánime, como el que ha causado la reposición del conde de Villanueva, á quien se considera como un bienhechor del país. Dos extranjeros de distinción, los señores Sulring y Barton han pronunciado elocuentes discursos con permiso del general Vildés. El segundo de estos oradores, al terminar su arenga, quedó tan fatigado que se desmayó, y fue necesario llevarle á su casa en una volante; pero había excitado tal entusiasmo que un gran número de catalanes quisieron arrastrar al carruaje y lo hicieron desenganchando el caballo que lo conducía. Fue un triunfo semejante á los de la *Esster*».

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El ayuntamiento constitucional de Medina del Campo ha solicitado la agregación á la escuela de instrucción primaria de la misma villa, de los bienes y rentas de las memorias fundadas en ella por D. Juan Fernandez de Velasco, Don Antonio Vazquez, D. Felipe Ruiz de Quiñones, Doña Antonia de Arenas y D. Pedro Bricianos, cuyas cinco fundaciones tienen entre otras cargas la celebracion de misas y la de dotar doncellas naturales de la referida villa. En su consecuencia ha dispuesto la dirección general de Estudios que se llame á los parientes de los fundadores respectivos u otras personas que se consideren con derecho á los referidos bienes, para que en término preciso de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, acudan por sí ó por apoderado á deducirle á este gobierno político; en inteligencia que al que no lo verifique dentro del término preñado le parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 28 de Octubre de 1845.

Relacion de los billetes de la emision de 160 millones autorizada por la ley de 29 de Mayo de 1842, correspondientes á las series 9ª, 10ª y 11ª que se consignaron á la provincia de Granada, y fueron quemados en el incendio ocurrido en dicha ciudad en 19 de Julio último: los cuales reclamó D. Francisco de las Rivas, del Tesoro, y cuyo pago se habilita en virtud de esta relacion, consiguiente á lo dispuesto por el Gobierno en orden comunicada por el ministerio de Hacienda en 30 de Setiembre último.

SERIE 9ª

Núm?	Valor.	Numeracion.	Capital.	Intereses.	Total.
92	de 100	3303 al 3313, 3342 y 43, 3159 á 3218, 3245 al 3258.	9200	414	9614
38	de 200	1285 y 72, 1311, 1323 al 1330.	7600	342	7942
28	de 400	947 al 972, 977 y 78.	11200	504	11704
6	de 1000	627, 641, 42, 45, 46 y 74.	6000	270	6270
			34000	1530	35530

SERIE 10.

63	de 100	3318, 3213 y 44, 3109 al 3163.	6300	315	6615
18	de 200	1270 y 72, 1301 al 1306, 1323 al 1332.	3600	180	3780
16	de 400	957 al 963, 981 al 984.	6400	320	6720
4	de 1000	653 al 656.	4000	200	4200
			20300	1015	21315

SERIE 11.

133	de 100	3109 á 3216, 3253 á 3260, 3300, 3303, 3316 á 3318, 3342 y 43, 3243 á 3252.	13300	731.17	14031.17
30	de 200	1269 á 1230, 1301 á 1304, 1309 á 1312, 1323 á 1332.	6000	330	6330
41	de 400	944 á 948, 977 á 984, 949 á 972 y 1002.	16400	902	17302
10	de 1000	626, 649, 674 y 658 á 659.	10000	550	10550
			45700	2513.17	48213.17

En su consecuencia quedan fuera de circulacion é inhabilitados para su reintegro si se presentasen en las tesorerías del reino cualquiera de los billetes comprendidos en la antecedente relacion.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para su conocimiento. Madrid 30 de Octubre de 1845.—Ferraz.

VARIEDADES.

DE LA LENGUA Y DE LA ESCRITURA CHINA, POR MR. CALLERY. Se tiene presente el vivo entusiasmo que excitó en el mundo sabio aquella famosa carta á Mr. Dacier, en que Champollion el joven publicó sus primeros descubrimientos sobre los jeroglíficos egipcios, y sentó con bastante claridad que entre los innumerables signos figurativos de que están adornados los antiguos monumentos del Egipto y de la Nubia hay muchos empleados como signos de sonidos análogos á las letras de nuestro alfabeto. Este rayo de luz lanzado sobre un sistema de escritura, tan profundamente ignorado desde Clemente de Alejandría como importante bajo el respecto arqueológico, pareció prometer grandes resultados y conducir al descubrimiento del sistema fonético egipcio todo entero. Pero ¡ay! la prematura muerte que arrebató á la Francia el fundador de la ciencia jeroglífica, el espíritu de sistema, y sobre todo las malas inducciones que se han sacado de la afinidad supuesta entre la lengua del antiguo Egipto y el copto moderno han destruido en gran parte nuestras esperanzas, y nos dejan con el temor de que á excepcion de los nombres propios, rodeados de cartones, no se llegue jamás á descifrar nada con certeza.

Hé aquí ahora á otro orientalista, Mr. Callery, que viene á abrir una senda igual en la ciencia sinológica, es decir, en la ciencia de los jeroglíficos tan difíciles, usados entre los chinos desde la mas remota antigüedad. En una obra publicada en Macao, en dos volúmenes en 8.º, bajo el título de *Systema phoneticum scripturae sinice*, es donde Mr. Callery desenvuelve su teoría y demuestra la aplicacion general á toda la masa de caracteres de que es sabido que hacen uso los chinos para expresar sus ideas.

Si hemos comprendido bien el objeto de esta obra, que muchos periódicos franceses y extranjeros han apreciado ya, hé aquí poco mas ó menos la base del sistema de Mr. Callery, ó mejor dicho, del sistema que siguieron los inventores de la escritura china en la formacion de los caracteres de que está compuesta, porque Mr. Callery sostiene haber manifestado menos sus propias ideas que el conjunto de reglas con que han sido formados los caracteres chinos.

Dividense pues los caracteres en dos grandes clases, á saber: en *indivisibles* y *divisibles*. Los caracteres indivisibles, es decir, los que no pueden reducirse á sus elementos constituyentes, sin mutilar alguna parte, y cuyas partes no influyen de modo alguno sobre el valor fonético de todo, deben ser considerados como caracteres *fundamentales*, de que emanan todos los demás: ellos constituyen, por decirlo así, un alfabeto de signos silábicos simples, á los cuales debe atribuirse, sino la prioridad del tiempo, á lo menos la de razon sobre los caracteres compuestos.

Aunque estos caracteres fundamentales representen regularmente la misma forma del objeto que significan, y que bajo este punto de vista se asemejen á los jeroglíficos egipcios, y á las pinturas mejicanas, se les ha agregado desde el

principio un sonido único y cierto, que les hace tomar lugar entre los signos llamados por Champollion signos fonéticos. Esta propiedad esencial á toda escritura propiamente dicha de representar constantemente un sonido cierto, ha sido el punto de mira de los inventores del sistema gráfico de los chinos; ella ha sido causa de que desde el principio de la escritura en China se haya atendido poco á la forma figurativa ó puramente jeroglífica, y que los caracteres fundamentales hayan sido empleados desde muy temprano para representar las diferentes palabras de la lengua china.

Si la lengua del que se llama celeste imperio se compusiese como las demas de palabras polisílabas, bien distinguidas entre sí por la variedad de sus elementos, se concibe fácilmente, que admitiendo tantos de los dichos caracteres fundamentales como sílabas diferentes hubiese que expresar, se habría formado un sistema de escritura bien completo para responder á todas las exigencias del lenguaje: así es como han sido concebidos los sistemas que están en uso en el Japon y en Corea; bien que bajo el respecto gráfico estos sean infinitamente mas fáciles que el sistema silábico chino, tal como acabamos de suponerlo.

Pero no estando compuesta la lengua china sino de palabras monosílabas cuyo numero es necesariamente muy reducido, visto que es imposible establecer una gran variedad entre sonidos formados por una sola emision de voz, ha sido preciso hallar el medio de designar, al escribir, las acepciones diferentes, regularmente muy numerosas, en las cuales se emplea cada monosílabo. Para llegar á este resultado los inventores de la escritura china imaginaron reuniendo á dos los caracteres fundamentales indivisibles.

(Se continuará)

AVISOS.

SOCIEDAD PALENTINA DE MINAS.

El encargado de su primer almacén en esta corte, calle de la Esperancilla, num. 8, avisa á los señores consumidores que las existencias de su depósito se han concluido por haberlas tomado todas los Sres. Bonaplata, hermanos.

La sociedad, que tiene la gloria de haber sido la primera que ha fabricado el Coke en España, podrá dentro de pocos días volver á ofrecer este artículo tan apreciable por su economía al público de esta corte.

La sociedad ha tratado de obtener á toda costa este precioso combustible, mas por satisfaccion suya dándole á conocer la primera en su país, que por los productos que su fabricacion pudieran darla.

Sin embargo, está convencida que el público sabrá apreciar sus sacrificios; la corta duracion de su primera remesa lo comprueba.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 30 de Octubre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 58, 56 y 57½ á v. f. ó vol. y firme con 15 cupones y un semestre vencido: 21 un dieziseisavo y 21½ á v. f. ó vol. con 5 id. 1 id.: 22½ á 51 días f. ó vol. á prima ½ por 100 con 5 id. y 1 id.
 Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Id. id. del 5 por 100, 25 un dieziseisavo, tres dieziseisavos, ¼, 21½, 25½ y 21½ á v. f. ó vol. y firme: 23½, 25½, 26 y 25½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, once dieziseisavos y ½ por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 41 á 60 d. f. ó vol. con 15 por 100 de 4 semestres vencidos.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Id. no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Deuda sin interes, 5½ á 58 d. f. ó vol.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 58½ Paris, 16-11.

Alicante, 1½ d. Málaga, 1½ d.
 Barcelona á ps. fs. 1 pap. id. Santander, par.
 Bilbao, ½ id. Santiago, ¾ din. d.
 Cádiz, 1½ id. Sevilla, 1½ d.
 Coruña, ¾ din. id. Valencia, 1½ id.
 Granada, 1½ d. Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez decano de primera instancia en Madrid, refrendada por el escribano de su número D. José María Gonzalez de Castro, se insertó un anuncio en el Diario de Avisos del 16 y en la Gaceta del 17 de Agosto próximo pasado, señalando para junta general de acreedores al concurso de la casa-comercio que en esta corte se conoció con el título de Rossi, Gosse y compañía, el domingo 12 del presente mes de Noviembre; y no pudiendo tener efecto en este día por otras atenciones del juzgado, se ha trasladado al domingo 17 de Diciembre próximo á las 10 de la mañana en el piso bajo de la audiencia territorial de esta corte y local donde se celebran los juicios de jurado; lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados en el repetido concurso.

D. Ramon Basco y Arroyo, juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á todas las personas que por el apellido de Delfino puedan tener derecho á los bienes comprendidos en la vinculacion fundada por Doña Ines Delfino, existentes en la villa de Abanilla, de la que ha sido última poseedora Doña María de la Concepcion Ruiz de Enriquez, hoy difunta, vecina que fue de esta ciudad, para que dentro del término de 16 meses, contados desde esta fecha comparezcan en mi tribunal por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento de que pasado el expresado término sin haberlo realizado procederé á la declaracion que en justicia haya lugar respecto de los indicados bienes; pues así lo tengo mandado á virtud de instancia promovida por D. Rafael Luna, de este vecindario, cual albacea único de dicha Doña María de la Concepcion Ruiz. Y para que llegue á noticia de los mismos he mandado publicar y fijar edictos que se insertarán en la Gaceta de Gobierno, en el Boletín oficial de la provincia y en los parajes de costumbre de esta ciudad y villa de Abanilla. Dado en Orihuela á 25 de Octubre de 1845.—Ramon Basco y Arroyo.—Por su mandado, Ramon Roca.

D. Ramon Basco y Arroyo, juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á todas las personas que por el apellido de Iniguez de Bestia puedan tener derecho á los bienes comprendidos en la vinculacion fundada por Doña Francisca Iniguez de Bestia, existentes en la villa de Abanilla, de la que ha sido última poseedora Doña María de la Concepcion Ruiz de Enriquez, hoy difunta, vecina que fue de esta ciudad, para que dentro del término de 16 meses, contados desde esta fecha, comparezcan en este mi tribunal por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento de que pasado el expresado término sin haberlo realizado procederé á la declaracion que en justicia haya lugar respecto de los indicados bienes; pues así lo tengo acordado en virtud de instancia promovida por D. Rafael Luna, de este

vecindario, cual albacea único de dicha Doña María de la Concepcion Ruiz.

Y para que llegue á noticia de los mismos he mandado publicar y fijar edictos, que se insertarán en la Gaceta de Gobierno, en el Boletín oficial de la provincia y en los parajes de costumbre de esta ciudad y villa de Abanilla. Dado en Orihuela á 25 de Octubre de 1845.—Ramon Basco y Arroyo.—Por su mandado, Ramon Roca.

BIBLIOGRAFIA.

IMPRENTA NACIONAL.

Se halla de venta en el despacho y almacén de la misma el tomo 30 de decretos, que comprende los expedidos desde primero de Enero á fin de Junio de este año, á 13 rs. en rama, 14 en rústica y 18 en pasta.

ENCICLOPEDIA DE MEDICINA, CIRURJIA Y FARMACIA.

Los Sres. suscritores pueden pasar, si gustan, á recoger el tomo segundo y último del tratado completo de higiene por Carlos Loude; y en la próxima semana quedarán concluidos el octavo de la patología interna por José Frank, y el cuarto de la patología externa y medicina operatoria por Vital de Cassis. Estos tres tomos formaran el 23, 24 y 25 de la coleccion.

A la mayor brevedad se darán gratis las entregas tercera y cuarta del atlas de medicina operatoria.

Sigue abierta la suscripcion en la librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, y en las provincias en los puntos anunciados en el prospecto.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1º Sinfonía.
 2º La acreditada comedia en cuatro actos, traducida del frances por D. Ventura de la Vega, titulada

EL HOMBRE MAS FEO DE FRANCIA.

3º Terminará el espectáculo con la jota aragonesa á ocho.

A las siete y media de la noche.
 1º Sinfonía.
 2º La aplaudida comedia en tres actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

LA ESCUELA DE LAS GOQUETAS.

3º Bulerías á doce, compuestas y dirigidas por D. Angel Estrella.
 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

DON ENRIQUE DE TRASTAMARA

6
 LOS MINEROS,

drama en tres actos de gran le espectáculo, siempre tan aplaudido en todas sus representaciones, todas extraordinariamente concurridas. Será exornado con todo el aparato teatral que su argumento exige, en trajes, decoraciones, máquinas antiguas de guerra y acompañamientos.
 Terminará la funcion con baile nacional.

A las ocho de la noche.
 Se ejecutará la comedia nueva original en tres actos, titulada

EL PRIMO Y EL RELICARIO.

Seguirá baile nacional.
 Terminando la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

SAFFO,

ópera en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.